



Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV, y numerales 2° y 3°, fracción IX, 23, 24 fracción VI y VII, 28, 29, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracción III, 59 numerales 1 y 2, 66, 67, 69, 71 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 2°, 8° fracción VIII, 9, 10, 11, 13 numeral 1 fracción II, X y XI, 20, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2; 37, 42 numeral 1, 55, 57, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1°, 2°, fracción III, 6°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al **oficio CGSPM/DMU/AD/013/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 2024/037**, referente a la contratación de **SERVICIO DE BALIZAMIENTO** requerido por la **Dirección de Mejoramiento Urbano**, mediante la requisición **20240194-00**.

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de Adquisiciones aprobó en su **tercera sesión ordinaria** las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones, y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día **2 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro** publicó la **convocatoria** para participar, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Queda de manifiesto que al acto de apertura de propuestas asistieron los representantes del área requirente y de la Contraloría Ciudadana, así como el personal de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, un representante del Comité de Adquisiciones y los proveedores participantes.



5. Este Comité recibió propuesta de **cuatro licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **Urbafix S.A. de C.V.**
- **Erika Marcela Ortiz Valdivia**
- **Constructora Ceico S.A. de C.V.**
- **Infraestructura Global Kube S.A. de C.V.**

6. Los licitantes en referencia cumplieron con dos fases del proceso de aplicación de muestra física: 1) entrega de los materiales en la Dirección de Adquisiciones; 2) aplicación de las muestras en un lugar definido por el área requirente.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/DMU/AD/061/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada "**A UN SÓLO PROVEEDOR**", por lo que se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de costo beneficio:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones y el Comité Técnico resolvieron que los proveedores de nombre **Urbafix S.A. de C.V.**, **Erika Marcela Ortiz Valdivia**, **Constructora Ceico S.A. de C.V.** e **Infraestructura Global Kube S.A. de C.V.** cumplen con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores de nombre **Urbafix S.A. de C.V.**, y **Constructora Ceico S.A. de C.V.** no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como se desprende del dictamen técnico con número de oficio **CGSPM/DMU/AD/061/2024**.



El incumplimiento de las especificaciones técnicas implica el **desechamiento** de las propuestas, por lo que los licitantes que están en ese supuesto no pasan a la evaluación por costo beneficio que sustenta la presente adjudicación.

Ahora bien, de acuerdo con el dictamen, **Infraestructura Global Kube S.A. de C.V. y Erika Marcela Ortiz Valdivia**, presentan propuestas solventes tanto documental como en los términos establecidos para el diseño de evaluación de las muestras físicas mencionado en el sexto antecedente del presente fallo; por ende, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para detallar el pronunciamiento anterior es necesaria una descripción detallada de la metodología durante la etapa de aplicación de muestras físicas, haciendo la acotación que el cumplimiento de los elementos evaluados en la aplicación de muestras, fueron considerados como elementos técnicos obligatorios.

Tabla 1. Relación de solvencia durante la aplicación de muestras físicas:

Elemento evaluado	Kube	Erika	Urbafix	Ceico
1. Preparación del área a intervenir	Sí cumple	Sí cumple	No cumple	Sí cumple
2. Personal de trabajo	Sí cumple	Sí cumple	No cumple	Sí cumple
3. Maquinaria y herramienta	Sí cumple	Sí cumple	No cumple	Sí cumple
4. Aplicación de la pintura	Sí cumple	Sí cumple	No cumple	No cumple
5. Tiempo de secado al tacto	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple
6. Equipo de protección y señalamiento vial.	Sí cumple	Sí cumple	No cumple	No cumple

***NOTA 1:** A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

Kube: Infraestructura Global Kube S.A. de C.V.

Urbafix: Urbafix S.A. de C.V.

Ceico: Constructora Ceico S.A. de C.V.

Erika: Erika Marcela Ortiz Valdivia





EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO.

Segundo. Se procede a continuación con la evaluación de las proposiciones según el criterio de evaluación por costo-beneficio en apego a los Artículos, 59 Fracción XII y 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Evaluación Técnica:

Tal como lo manifiesta la Dirección de Mejoramiento Urbano, en su dictamen técnico contenido en el oficio CGSPM/DMU/AD/061/2024, los proveedores Infraestructura Global Kube S.A. de C.V. y Erika Marcela Ortiz Valdivia, ofrecen las mismas condiciones y características técnicas, por lo que no existe un beneficio que pueda considerarse como diferenciador para el criterio de evaluación aplicado.

Evaluación Económica:

Tabla 1. Comparativo de precios (sin IVA incluido):

Global Kube S.A. de C.V.	Erika Marcela Ortiz Valdivia.
\$9,188,514.95	\$9,058,031.22
98.57%	100%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre el precio de dos proposiciones, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados los criterios con preferencia en prelación previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del citado artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir **Global Kube S.A. de C.V. y Erika Marcela Ortiz Valdivia** se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir al criterio establecido en la fracción VIII del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

“Artículo 49.

...



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 2024/037
“SERVICIO DE BALIZAMIENTO”
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Adquisiciones
Tracción e Innovación

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

VIII. **A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;**

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por los tres licitantes, obtenemos que el proveedor denominado **Erika Marcela Ortiz Valdivia** cuenta con 100% de capital de mujer (lo anterior al ser persona física), contrario al proveedor **Global Kube S.A. de C.V.**, quien no cuenta con capital social de mujer en su empresa.

En razón de lo anterior, de conformidad al criterio de desempate previsto en la fracción VIII del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor de **Erika Marcela Ortiz Valdivia al ser la licitante comparada que cuenta con el 100% de capital de mujeres.**

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, fracción VIII, y por el artículo 67, numeral 1, fracción I, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios licitados, al proveedor de nombre **Erika Marcela Ortiz Valdivia**, al ser la proposición que resulta favorecida por el criterio de desempate previsto en la fracción VIII del referido artículo 49 de la Ley, por la cantidad de **\$10,507,316.22 (Diez millones quinientos siete mil trescientos dieciséis pesos 22/100 M.N.) IVA incluido.** Se hace constar que el proveedor adjudicado solicita 50% de anticipo.

En apoyo de lo anterior, sirva la siguiente descripción de lo adjudicado:

Tabla 2. Descripción de los bienes adquiridos:

Partida (sistema)	Descripción	Especificaciones	Cantidad	U de medida	Precio unitario s. IVA incluido
3511	SERVICIO DE BALIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1	Servicio	\$9,058,031.22

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
 del Mercado Mexicaltzingo,
 Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco. México.
 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 2024/037
Administración e Innovación "SERVICIO DE BALIZAMIENTO"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 2024/037 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Ing. Obed Pérez Fletes	Titular	Dirección de Mejoramiento Urbano.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

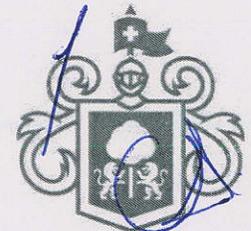
Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el **8 de marzo de 2024** en la **sexta sesión con carácter de extraordinaria**.

Elaboró: maez

Ana Paula Virgen Sánchez
 Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara

Ana Paula Virgen Sánchez



Gobierno de Guadalajara

▼ Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 2024/037
"SERVICIO DE BALIZAMIENTO"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

José Eduardo Torres Quintanar

Secretario técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara

Alejandro Murueta Aldrete

Representante de la Coordinación General de Administración
e Innovación Gubernamental

Giovanna Vidal Cedano

Representante de la Tesorería del Gobierno
municipal de Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Local LPL 2024/037

Administración
e In

"SERVICIO DE BALIZAMIENTO"

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

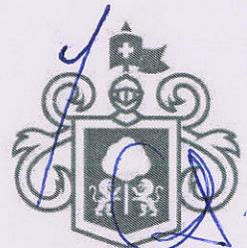
Adquisiciones
tración e Innovación

Claudia Patricia Arteaga Arroniz
Representante de la Contraloría Ciudadana
del Gobierno municipal de Guadalajara

Luis Rangel García
Representante de la Coordinación
General de Desarrollo Económico

Rosario Alejandrina Avilés Martín del Campo
Representante de la Consejería Jurídica
del Gobierno Municipal de Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Local LPL 2024/037

Administración
e In

“SERVICIO DE BALIZAMIENTO”

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Adquisiciones
tración e Innovación

Omar Palafox Saenz

Representante del Consejo de Desarrollo
Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco

Octavio Zúñiga Garibay

Representante de la Cámara de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Luis Galindo Cruz

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Administración
e In

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 2024/037
"SERVICIO DE BALIZAMIENTO"

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Adquisiciones
tración e Innovación

Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida
Representante del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente A.C.

José Guadalupe Pérez Mejía
Representante del Centro Empresarial
de Jalisco S.P. COPARMEX Jalisco

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

